

RESOLUCION

sobre los problemas planteados por la Adhesión de España a la Comunidad Europea en el sector de la pesca en el Atlántico centro-este y sudeste, así como en el Mediterráneo (*).

El Parlamento europeo,

- vista la propuesta de resolución depositada por el señor Battersby y colegas sobre los problemas existentes entre España y la Comunidad en el sector de la pesca (doc. 1-459/82);
 - visto el informe de la comisión de agricultura (doc. 1-1117/83):
- A. considerando las actuales negociaciones de adhesión entre España, Portugal y la Comunidad Económica Europea;
 - B. considerando la escasez de los recursos haliéuticos en el Mediterráneo y la importancia de la pesca española;
 - C. considerando la importancia de los recursos haliéuticos en el Atlántico centro este y sudeste, según se deduce del anexo a la presente resolución (fuente: Atlas FAO, 1981);
 - D. considerando la posición dominante en estos dos sectores de la Unión Soviética, seguida de España, Polonia, Japón y Corea del Sur;
 - E. considerando que la Comunidad Económica Europea sólo ha concluido hasta ahora acuerdos de pesca con Senegal, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Guinea Ecuatorial y Sao Tomé y Príncipe;
 - F. considerando que la participación de los países ribereños en el total de las capturas sólo representa el 30 % en lo que se refiere al tonelaje de las capturas anuales y el 33 % en términos de valor;
 - G. considerando que la Comunidad Económica Europea, gracias a los acuerdos de Lomé, se propone fortalecer la independencia política de los Estados africanos y ayudarles a elevar el nivel de sus poblaciones mejorando su situación económica;
1. propone, en el marco de las negociaciones de adhesión de España y Portugal, la apertura de una conferencia entre ambos países y la Comunidad encaminada a hacer propuestas a cada uno de los países ribereños africanos del Atlántico centro este y sudeste;

(*) Traducido por Montserrat F. Loaysa.

DOCUMENTACION

2. considera que, respecto al golfo de Guinea, tales propuestas deberán estimular, además, el desarrollo de acuerdos regionales;
3. propone así mismo un nuevo examen de las condiciones que la Comunidad Económica Europea puede ofrecer para obtener la adhesión de los países ribereños, en particular respecto al montante del canon por tonelada pescada para las licencias anuales, para determinar el montante de los anticipos que podrían concederse sobre las cuotas de capturas acordadas, y para fomentar la pesca artesanal;
4. propone extender al Atlántico centro este y sudeste las propuestas sobre vigilancia marítima adoptadas por el Parlamento en su resolución del 13 de mayo de 1982 (1);
5. a tal efecto solicita de la Comisión que evalúe los costes y las ventajas que implican;
6. propone, además, el establecimiento de un código de conducta bipartita que prevéa un régimen de sanciones y las normas para su aplicación, con el fin de proteger los recursos haliéuticos del Atlántico centro este y sudeste;
7. encarga a su presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

ANEXO A LA RESOLUCION

Recursos	Potenciales de capturas (Atlas FAO, 1981)		
	Atlántico centro este	Atlántico sudeste	(en toneladas) Total
Demersales	1.000.000	1.400.000	2.400.000
particularmente:			
— merluza	30.000	800.000	830.000
— besugo	160.000		160.000
— kingkik		20.000	20.000
Pelágicos	2.500.000	3.500.000	6.000.000
particularmente:			
— reservas enteras	1.500.000	2.500.000	
— sardinas	700.000	800.000	
— chochas de mar	300.000		
Crustáceos	25.000	50.000	75.000
particularmente:			
— gambas grandes	14.000		
— langosta de Tristán		700	
— langosta del Cabo		10.000	
— langosta costa sur natal ...		200	

(1) JOCE, C 149 de 14-6-1982, p. 94; Informe Pery - doc. 1-183/83.